



1

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

CERTIFICO: Que el presente Libro de de Actas de Directorio N° 2 de 250 fs. De la Sociedad denominada PRODEMAN S.A., ha sido rubricado y sellado de conformidad con las leyes vigentes en la materia ante este Juzgado Civil y Comercial de 1° Instancia y 2da. Nominación a cargo del Juez en Turno, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Andrea Sola, a los 12 días del mes de Octubre de 2011.-


ANDREA P. SOLA
Secretaria



Para uso Oficial

ACTA DE DIRECTORIO N° 313:

En la Ciudad de General Cabrera, a los 31 días del mes de octubre de 2022, siendo las 8:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Ruta Nacional 158, Km. 230,5, los señores miembros del Directorio de PRODEMAN S.A. (en adelante, la "Sociedad"), que firman al pie del presente, bajo la presidencia de su Presidente [Oscar Ángel Cavigliasso], con la Vicepresidencia del Sr. [Gustavo Oscar Cavigliasso] y la Directora Suplente [Marcela del Valle Cavigliasso]. Preside la reunión el Presidente del Directorio, quien deja constancia de que la presente se celebra en la sede social de la Sociedad. No existiendo objeciones a la forma de realización de la reunión, y habiendo constatado el quórum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto, y seguidamente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día previsto para esta reunión: **1) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada, por hasta V/N \$1.100.000.000 (Pesos un mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Condiciones particulares de la Emisión:** Toma la palabra el Sr. Presidente quien deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 28 de [octubre] de 2022 (la "Asamblea"): (i) aprobó la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta la diferencia entre el V/N UVAs 10.000.000 (Unidades de Valor Adquisitivo diez millones) (o su equivalente en otras monedas) y el valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Serie I; y (ii) la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. Agrega, además, que se han mantenido conversaciones con Banco Supervielle S.A., el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y el Banco C.M.F. S.A., quienes han prestado su conformidad para garantizar hasta \$1.100.000.000. (Pesos un mil cien millones) de capital con más los intereses y otros gastos que deriven de la presente emisión, compuesto de la siguiente manera: Banco Supervielle S.A. por el monto de hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones), el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. por el monto de hasta \$450.000.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta millones) y el Banco C.M.F. S.A. por el monto de hasta \$150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones). Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 ("Obligaciones Negociables Serie II Clase 1") y de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 ("Obligaciones Negociables Clase 2") y en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, las "Obligaciones Negociables Serie II") bajo el Régimen PyME CNV Garantizadas en una o más clases, y por hasta un monto en conjunto de hasta \$1.100.000.000 (Pesos un mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) o aquel que establezca oportunamente el acta de subdelegados, conforme los siguientes principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie II que serán los siguientes: (a) Emisor: PRODEMAN S.A.; (b) Denominación: Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 bajo el



Régimen PyME CNV Garantizada; (c) Moneda de denominación, pago e integración: Las Obligaciones Negociables Serie II podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares Estadounidenses, podrán ser integradas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio inicial y podrán ser pagaderas en Pesos o Pesos a un tipo de cambio aplicable, según lo determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; (d) Valor Nominal: Hasta \$1.100.000.000 (Pesos un mil cien millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) o aquel que oportunamente se establezca por acta de subdelegados; (e) Unidad Mínima de Negociación: Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (f) Precio de suscripción: Será el precio que se establezca por acta de subdelegados, el que podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados; (g) Fecha y lugar de integración: Será oportunamente informada en el Aviso de Suscripción; (h) Fecha de Emisión y Liquidación: Ocurrirá dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (i) Fecha de Vencimiento: hasta 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o aquella otra fecha que se determine mediante acta de subdelegados; (j) Amortización y fecha de pago: Las Obligaciones Negociables Serie II serán amortizadas en cuotas y/o al vencimiento conforme se determine en el Prospecto que oportunamente se apruebe mediante acta de subdelegados; (k) Tasa de Interés y fechas de pago: Las Obligaciones Negociables Serie II podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio, los que serán informados en el Aviso de Resultados. Dicho término y condición podrá ser objeto de la licitación en oferta pública. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables Serie II considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que se determine por acta de subdelegados. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados. Los intereses se pagarán en forma trimestral y/o semestral desde la fecha de Emisión y Liquidación, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; (l) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables Serie II serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (m) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II serán efectuados por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (n) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Serie II será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (o) Ámbito de negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables Serie II en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y/o cualquier otro mercado autorizado; (p) Entidad de Garantía: Las Obligaciones Negociables Serie II serán

garantizadas por Banco Supervielle S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco C.M.F. S.A. en su totalidad, pudiendo incorporarse nuevas Entidades de Garantía en caso de que así sea resuelto por acta de subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables Serie II con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV; y (q) Agente Organizador y Colocador: Banco Supervielle S.A., Banco de Galicia, Buenos Aires S.A.U. y Banco C.M.F. S.A. y/o cualquier otro designado a tales efectos. Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables Serie II serán volcados en un prospecto de emisión (el "Prospecto"), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares será aprobado por los subdelegados de este Directorio oportunamente. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad resuelven aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II conforme los términos y condiciones preliminares que se detallan en el presente. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) Subdelegación: Puesto el tema a consideración, el Directorio por unanimidad resuelve subdelegar en los Sres. Ivana Gabriela Cavigliasso y Guillermo Darío Cavigliasso, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que, actuando de forma conjunta o indistinta, (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Serie II, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables Serie II, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie II a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie II dentro de las opciones que fijó la Asamblea, y (xi) determinación de las restantes entidades de garantía así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables Serie II, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente



organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. A continuación, se pasa a tratar el tercer y último punto del Orden del Día: 3) **Autorizaciones:** Finalmente, continúa con la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Rocio Carrica, Ignacio Criado Diaz, Ignacio Nantes, Juan Sanguinetti, Mariana Troncoso, Pilar Domínguez Pose, Teófilo Jorge Trusso, Juan Manuel Simó, Agustín Astudillo, Matías Agustín Molina y/o a quien ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables Serie II, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, la BCBA, BYMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente y se procede a levantar el presente acto siendo las 9:30 horas.


Cavigliasso Oscar Angel
Accionista - Presidente


Cavigliasso Gustavo Oscar
Accionista - Vicepresidente


Cavigliasso Marcela del Valle
Accionista - Directora Suplente